



## **TERMINOS DE REFERENCIA**

### **SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS – JEDPA 2026, ETAPA UGEL**

<b>Area o Equipo:</b>	ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL - AGEBRE
<b>Meta Presupuestaria:</b>	0073
<b>Actividad del POI:</b>	DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
<b>Denominación de la Contratación:</b>	SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS – JEDPA 2026, ETAPA UGEL

#### **I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene por finalidad garantizar el adecuado desarrollo técnico y reglamentario de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026, etapa UGEL, mediante la contratación del servicio de arbitraje para las diferentes disciplinas deportivas programadas por la UGEL 03.

El servicio permitirá asegurar la conducción imparcial de las competencias, el cumplimiento de las reglas oficiales de juego, el control de resultados e incidencias y el correcto desarrollo de las actividades deportivas escolares, promoviendo la práctica del deporte, la convivencia, la inclusión y el desarrollo integral de los estudiantes.

#### **II. OBJETIVO**

Contratar el servicio de arbitraje para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026, etapa UGEL, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las competencias deportivas, el cumplimiento de las reglas oficiales de juego, el control técnico de los encuentros y el correcto registro de resultados e incidencias.

#### **III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Contratación del servicio especializado de arbitraje para el desarrollo de las competencias de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026, etapa UGEL, en las diferentes disciplinas deportivas programadas por la UGEL 03, de conformidad con las bases y reglamentos técnicos vigentes emitidos por el Ministerio de Educación.

El servicio comprende la conducción técnica, supervisión, control y reporte de resultados de las competencias deportivas, debiendo el contratista ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Dirigir técnicamente las competencias deportivas programadas.
- Realizar el arbitraje de encuentros deportivos por disciplina, categoría y género.
- Verificar la correcta identificación e indumentaria de los participantes.
- Controlar el cumplimiento de las reglas oficiales de juego y disposiciones técnicas aplicables.
- Registrar y reportar resultados, scores, incidencias y sanciones producidas durante las competencias.
- Controlar los tiempos reglamentarios y el normal desarrollo de los

encuentros deportivos.

- Participar en reuniones técnicas y coordinaciones convocadas por AGEBRE.
- Presentar la relación del personal arbitral y/o jueces deportivos antes del inicio de las competencias.

### 3.1 Alcance del servicio

El servicio comprende el arbitraje de las competencias deportivas programadas para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026, etapa UGEL, de acuerdo con el siguiente detalle referencial:

DISCIPLINA	N.º ESTIMADO DE PARTIDOS / PRUEBAS	CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
Fútbol	50	A,B y C	DAMAS Y VARONES
Futsal	90	A,B y C	DAMAS Y VARONES
Básquet	30	A,B y C	DAMAS Y VARONES
Voleibol	75	A,B y C	DAMAS Y VARONES
Handball	25	A,B y C	DAMAS Y VARONES
Ajedrez	6	A,B y C	DAMAS Y VARONES
Atletismo	10	A,B y C	DAMAS Y VARONES
Tenis de Mesa	6	A,B y C	DAMAS Y VARONES
Tenis de Campo	6	A,B y C	DAMAS Y VARONES
Natación	10	A,B y C	DAMAS Y VARONES

La cantidad de encuentros y pruebas deportivas es referencial y podrá variar de acuerdo con el número de instituciones educativas inscritas, la programación oficial y el fixture aprobado por la Comisión Organizadora de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026 de la UGEL 03, sin alterar el objeto de la contratación.

Las disciplinas deportivas, categorías, cantidad de encuentros y cronograma de ejecución serán establecidos por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE de la UGEL 03.

#### IV. PRODUCTO

El contratista deberá presentar, al término del servicio y mediante mesa de partes virtual de la UGEL 03, un (01) Informe Final del Servicio de Arbitraje de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026, etapa UGEL.

El informe deberá contener como mínimo:

- Descripción de las actividades realizadas durante la ejecución del



servicio.

- Relación de competencias deportivas dirigidas, por disciplina, categoría y género.
- Reporte de resultados e incidencias registradas durante las competencias.
- Relación del personal arbitral participante.
- Evidencias documentarias y/o fotográficas de la ejecución del servicio.
- Actas, planillas y demás documentación generada durante el desarrollo de las competencias, de corresponder.

El informe deberá presentarse dentro del plazo de ejecución del servicio para efectos de la conformidad correspondiente.

#### V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se desarrollará en las sedes deportivas, instituciones educativas y/o espacios designados por la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 03, dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la programación oficial de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026, etapa UGEL.

#### VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de cincuenta y ocho (58) días calendario, contabilizados del 18 de junio al 14 de agosto de 2026, conforme al cronograma oficial de la Etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026 y a la programación establecida por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE de la UGEL 03.

Número de Entregable	Producto
Único Entregable	Hasta los cincuenta y ocho (58) días calendarios contados a partir del 18/06/2026

#### VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá cumplir con lo siguiente:

##### CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente (de corresponder).

##### CONDICIONES PARTICULARES:

###### Experiencia general:

Experiencia laboral mínima no menor de un (01) año en el sector público y/o privado.

###### Experiencia específica:

Experiencia laboral mínima no menor de un (01) año en labores relacionadas al arbitraje de competencias deportivas, organización de eventos deportivos y/o actividades deportivas escolares.

**Formación académica:**

Estudios técnicos y/o universitarios en Educación Física, Ciencias del Deporte, Recreación, Gestión Deportiva o carreras afines.

**Diplomados y/o cursos:**

Capacitación y/o cursos relacionados con arbitraje deportivo, reglamentos deportivos, gestión deportiva, organización de competencias deportivas o materias afines al servicio requerido.

Acreditar experiencia como árbitro, juez deportivo, coordinador deportivo o funciones similares en competencias deportivas organizadas por entidades públicas y/o privadas.

**VIII. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en una (01) armada, previa conformidad de la prestación del servicio emitida por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE de la UGEL 03 y la presentación del comprobante de pago correspondiente.

PRODUCTO	PORCENTAJE
Único Entregable	100%

**IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad será otorgada por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE de la UGEL 03, previo informe del equipo técnico responsable y/o coordinador de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026, en el plazo máximo de siete (07) días calendario computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

**X. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

**XI. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

**XII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de



cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>35</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>36</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

### **XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XV. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto
F x plazo

Donde F para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

XVI. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República. En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.



JEFA AGEBRE-UGEL03
En señal de conformidad
2026/06/02 13:42:38

Documento firmado digitalmente
VERÓNICA JESÚS ALLENDE TERRES
Jefe (e) del Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03



CASTILLO URDAY Haldanth
Lester FAU 20331304736
hard
ESPECIALISTA EN EDUCACION AGEBRE-UGEL03
En señal de conformidad
2026/06/02 12:14:21

VJAT/ J(e)AGEBRE
HLCU / ES
AMPA / TA



Firmado digitalmente por:
PEÑA AGUILAR Alejandro
Marcial FAU 20331304736 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2026 09:07:51-0500